



Resolución de Rectoría R-247-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintinueve de setiembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*, y

RESULTANDO

PRIMERO: Por medio de la resolución R-182-2019, la Rectoría estableció el procedimiento para autorizar a las unidades académicas que tienen inscritos ante las Vicerrektorías correspondientes programas, proyectos y actividades, que se realizan bajo la modalidad de vínculo remunerado con el sector externo, a utilizar el movimiento de personal "Nombramiento Especial", código de movimiento 05, en la clase ocupacional especial *Personal Vínculo Remunerado Externo* y el concepto de pago *Salario Contractual Vínculo Remunerado*, con el fin de nombrar al personal que requieran contratar bajo la modalidad de salario contractual.

SEGUNDO: En esta resolución se definió el procedimiento a lo interno de la unidad operativa para la aprobación de este tipo de personal. Al respecto, en el por tanto séptimo se estableció:

SÉTIMO: La experiencia, por la particularidad de este tipo de contratación, será definida entre el coordinador del Proyecto y el director de la unidad académica u instancia universitaria, con la ratificación del Consejo Científico, Comisión de Investigación, Comisión de Acción Social, Consejo Asesor de Docencia o Comisión del Vínculo Remunerado, según corresponda, a la mejor conveniencia para el buen desarrollo y éxito de la contratación.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que tanto el Reglamento general de la Investigación como el de Acción Social (aprobado el pasado mes de abril) establecen las funciones de los órganos colegiados encargados de analizar las propuestas de investigación y acción social. Ambas disposiciones fueron emitidas por el Consejo Universitario y corresponden a las únicas funciones que esos órganos deben atender.

En este sentido, es necesario derogar o modificar cualquier otra función otorgada a estos órganos por la vía de resolución, ya sea que hayan sido emitidas por la Rectoría o por alguna de las Vicerrektorías. Al respecto, mediante la Resolución VAS-3-2023, la Vicerrektoría de Acción Social dejó sin efecto los lineamientos que definían las funciones de las Comisiones de Acción Social.

En el mismo orden de ideas, esta Rectoría, respetuosa de la normativa institucional emitida por el Consejo Universitario, y con el fin de brindar seguridad jurídica a las personas y unidades operativas encargadas del desarrollo de la



Resolución de Rectoría R-247-2023
Página 2 de 2

investigación, acción social y la docencia; así como de cumplir con los principios de legalidad y jerarquía normativa, debe eliminar de la Resolución R-182-2019, cualquier función otorgada a los órganos colegiados mencionados que no sea acorde con la normativa institucional.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Se modifica parcialmente la Resolución R-182-2019, para que el punto **SÉTIMO** del **POR TANTO** se lea de la siguiente forma:

SÉTIMO: La experiencia, por la particularidad de este tipo de contratación, será definida por la persona responsable del proyecto o actividad y aprobada por el director de la unidad operativa, a la mejor conveniencia para el buen desarrollo y éxito de la contratación.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

ELR

C: Archivo